



## Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-083-ORD

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.*
- Que,** el Art. 55 del COOTAD, reseña: *“Las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras*

*Cerca de ti!*



*instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.*

- Que,** el Art.13 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: *“Los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales (...) Fijos: serán considerados como como puestos fijos los espacios previamente autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...)”.*
- Que,** el Art.14 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: *“Los interesados en ocupar la vía pública con un puesto fijo, temporal u ocasional deben formular la correspondiente solicitud al señor alcalde del cantón y/o comisario o comisaria municipal con arreglo a los que dispone la ley orgánica de régimen municipal vigente”.*
- Que,** el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, determina: *“La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaria Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional”.*
- Que,** el Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, estipula: *“El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m<sup>2</sup>”.*
- Que,** el Art. 23 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, preceptúa: *“Será motivo suficiente para negar el permiso provisional para la ocupación de la vía pública, si las condiciones de higiene, de ornato o de tránsito así lo exigen”.*
- Que,** el Art. 187 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Jerarquización del Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno, o a su entorno, y al previsto en la planificación vial del Cantón. El sistema vial se sujetará a las especificaciones contenidas en las normas establecidas en la Ley de Caminos, Derechos de Vías del Sistema Nacional de Autopistas, Zonas de Protección de Oleoductos, gaseoductos, poliductos y Líneas de Transmisión Eléctrica, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Shushufindi a través de su herramienta Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), a los cuadros Nros. 1, 2, 3 y 4 de “Características y Especificaciones Mínimas de Vías”, de esta sección, y disposiciones que genere la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre o similar del GADM de Shushufindi (...)”.*

*Cerca de ti!*



**Que,** el Art. 188 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Sistema Vial Urbano. - Corresponde a las zonas definidas como urbanas consolidadas y no consolidadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través de su herramienta PUGS y se clasifican en: Vías Expresas (Autopistas), Vías Arteriales Principales, Vías Arteriales Secundarias, Vías Colectoras, Vías Locales, Vías Peatonales, Ciclovías; y, Escalinatas.*

**Que,** desde el Art. 189 al Art. 192 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, se describen los tipos de vías desde vías expresas hasta vías locales.

**Que,** el Art. 514 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, prescribe: *“Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:*

- *Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.*
- *Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.*
- *Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.*
- *Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.*

*Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:*

- *Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.*
- *Estacionamientos en la vía pública.*
- *Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios)”.*

**Que,** el Art. 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, establece: *“Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos localizados en la vía pública se regirán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería”.*

**Que,** el Art. 516 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, señala: *“Estacionamientos en sitios específicos. – En bahía: el área de estacionamiento debe estar estrictamente delimitada y*

*Cerca de ti!*



señalizada. La delimitación de las bahías no debe interrumpir los cruces peatonales, las rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida, el acceso a predios privados o a la disposición del mobiliario urbano y la arborización. Deben continuar con el mismo diseño y material de la acera, como mínimo 0.10 m. por debajo del nivel de ésta y con una pendiente máxima del 3% hacia la vía. Los estacionamientos no deben interrumpir la circulación de la acera al paso cebra y de ésta a la otra acera. En los accesos en que se cree una isla para separar la zona de parqueo de la vía, ésta debe tener un ancho mínimo de 2.50 m”.

**Que,** el Art. 525 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi, determina: “*Dimensiones mínimas. - Para puestos de estacionamientos. - Las dimensiones y áreas mínimas requeridas para puestos de estacionamientos, se regirán según la forma de colocación de los mismos, de acuerdo al siguiente cuadro: Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento:*

<i>Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento (m)</i>			
<i>estacionamiento</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
<i>En 45°</i>	<i>3.4</i>	<i>5.00</i>	<i>3.30</i>
<i>En 30°</i>	<i>5.00</i>	<i>4.30</i>	<i>3.30</i>
<i>En 60°</i>	<i>2.75</i>	<i>5.50</i>	<i>6.00</i>
<i>En 90</i>	<i>2.3</i>	<i>4.80</i>	<i>5.00</i>
<i>En paralelo</i>	<i>6.00</i>	<i>2.20</i>	<i>3.30”.</i>

**Que,** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004. Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal, prescribe: “(...) 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería. a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI) (...)”.

**Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria, reseña: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.

*Cerca de ti!*



- Que,** el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *“Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.*
- Que,** mediante Resolución Nro. 2019-GADMSFD-003-EXT, emitida en sesión extraordinaria de 01 de febrero de 2019, el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi resolvió lo siguiente: *“(…) 2.- Autorizar por PRIMERA VEZ, el permiso de uso de vía publica en favor de la Compañía de Transporte Mixto “LAGTRANSDUR S.A.”; misma que utilizara la siguiente parada: - **PARADA UNICA PROVISIONAL:** - Calles Juan Montalvo entre Secoya y Pedro Angulo, con una longitud de área de 15,00 x 2,50 M., área total 37,50 M2 (…)”.*
- Que,** en atención al trámite Nro. 2025-ALC-66706, suscrito por el señor Miguel Durango, quien solicita el permiso de uso de vía pública para la Compañía de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina “LAGTRANSDUR S.A”, ubicada en la parroquia y cantón Shushufindi, destinado al estacionamiento vehicular de sus unidades de transporte.
- Que,** mediante informe No. GADMCSHFD-DARU-RU-2026-062-I, de 06 de abril de 2026, la Arq. Grace Garofalo, Analista de Regulación Urbana, concluye y recomienda al Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“• Mediante inspección en campo se determinó que el espacio requerido para la implementación de este uso de vía pública para aparcamiento corresponde a un área de 45,00 m<sup>2</sup>. • Posterior a la aprobación del uso de la vía pública, se deberá realizar la respectiva demarcación horizontal del espacio destinado al aparcamiento, conforme a la normativa vigente. • El ancho de la vía y del carril de circulación en sentido norte-sur cuenta con las dimensiones suficientes para permitir un flujo vehicular adecuado, aun con la implementación del espacio de aparcamiento propuesto. • El área destinada al aparcamiento ha sido definida considerando su ubicación fuera del paso cebra existente en la calle 7 de Agosto, garantizando la seguridad peatonal. • Se establece que el permiso de uso de la vía pública es de carácter provisional, por lo que deberá ser renovado anualmente conforme a la normativa municipal vigente. • En caso de que los propietarios de las viviendas o locales comerciales colindantes requieran acceso a sus predios, se deberán habilitar los pasos necesarios para el ingreso y salida, garantizando la continuidad de sus actividades. • En atención a la solicitud presentada por la Compañía de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina LAGTRANSDUR, se recomienda dejar sin efecto la ubicación de la parada otorgada mediante Resolución N.º 2019-GADMSFD-003-EXT, y autorizar la nueva ubicación propuesta, siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas verificadas en campo y no afecte*

*Cerca de ti!*



*la seguridad vial, la circulación vehicular ni el acceso a predios colindantes, manteniendo el carácter provisional del permiso y sujeto a renovación anual.*  
• *En caso de incumplimientos o mal uso de la parada, la misma podrá ser revertida a su estado anterior y quedara sin efecto en el siguiente ejercicio fiscal”.*

**Que,** mediante informe GADMCSHFD-DARU-2026-0053-I, de 21 de abril de 2026, registrado bajo trámite **SIGAP Nro. 2025-ALC-66706**, el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana, recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) • **Verificación de Obligaciones Pendientes:** Sugerimos que, como paso previo indispensable para otorgar formalmente el permiso de uso de vía pública, se verifique a través de la Dirección Financiera que la solicitante beneficiaria no mantenga deudas pendientes con el GAD Municipal por conceptos de cualquier otra obligación tributaria, en caso de existir, los mismos sean cancelados y se den de baja cualquier permiso que se contraponga con esta solicitud. • **Autorización de adjudicación:** al ser una parada solicitada para el año 2026, es pertinente proceder con la autorización provisional para el periodo fiscal 2026. Debiendo necesariamente dejar sin efecto la parada anteriormente otorgada con la Resolución N° 2019-GADMSFD-003-EXT emitida en el año 2019. • **Generación del Plan de Movilidad Cantonal:** Se reitera la necesidad de disponer el inicio del diseño de un Plan de Movilidad institucional. Actualmente, la falta de una normativa local definitiva sobre zonas de parqueo para transporte público obliga a mantener este esquema de permisos provisionales, el cual debe ser superado por un ordenamiento vial técnico y permanente, para lo cual sería indispensable que se notifique de este particular a la mancomunidad de tránsito y a la dirección de Seguridad ciudadana con el objeto de que se plantee este estudio a corto plazo (...).”

**Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 23 de abril del 2026;

**Que,** en el noveno punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: “Conocer, resolver y autorizar el permiso de uso de vía pública, a favor de la Compañía de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina “LAGTRANS DUR S.A.”, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-053-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado”.

**Que,** luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

*Cerca de ti!*



**Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas** y respaldada por la señorita Concejala **Tnlga. Nathaly Sánchez Mendoza**, se receptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0053-I, e informe Nro. GADMCSHFD-DARU-RU-2026-062-I, emitidos por la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, en relación a la autorización de uso de vía pública.

**Artículo 2.- EXTINGUIR** y dejar sin efecto administrativo alguno la Resolución Nro.2019-GADMSFD-003-EXT, emitida en sesión extraordinaria de 01 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió: “Autorizar por PRIMERA VEZ, el permiso de uso de vía publica en favor de la Compañía de Transporte Mixto “LAGTRANSDUR S.A.”; misma que utilizara la siguiente parada: - **PARADA ÚNICA PROVISIONAL:-** Calles Juan Montalvo entre Secoya y Pedro Angulo, con una longitud de área de 15,00 x 2,50 M., área total 37,50 M2”.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** el permiso de uso de vía pública, para el año 2026 de manera provisional, a favor de la Compañía de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina “LAGTRANSDUR S.A.”, de acuerdo a las siguientes dimensiones y ubicación:

**PARADA ÚNICA PROVISIONAL:** Calle 7 de Agosto entre Siona y Av. Unidad Nacional, con una longitud de área de 15,00 x 3,00 M., área total 45 M2.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la solicitante, a la Comisaría Municipal y a la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, para hacer la demarcación de los espacios asignados, para que la beneficiaria, delimite el área para su correcto uso y control.

**Artículo 5.- COMUNICAR** al representante de la **Compañía de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina “LAGTRANSDUR S.A.”**, la situación actual del área asignada misma que tiene carácter de provisional, hasta que el GAD Municipal cuente con su plan de movilidad que ordene definitivamente el uso del espacio público y de este tipo de permisos, conforme a la recomendación técnica del señor Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado.

*Cerca de ti!*



**Artículo 6.- NOTIFICAR** a la Jefatura de Rentas, la presente Resolución para que proceda emitir los títulos correspondientes que la beneficiaria deberá cancelar por uso de vía pública correspondientes al año 2026, conforme lo establece la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de vía en el Cantón Shushufindi.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General en la sesión ordinaria del 23 de abril de 2026.

Shushufindi, 27 de abril de 2026

**LO CERTIFICO:**

Ab. Edison Balladares Monar  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



*Cerca de ti!*